REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.137

Popayán, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	MARTHA LAUDISSE HERRERA AGUDELO
Radicado:	190014003003-**2018-00109-00**

Procede el Despacho a decidir sobre las Medidas Cautelares solicitadas por la parte demandante, por ser procedente, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso *"ARTÍCULO 466. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.(...) La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio."*, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes o REMANENTES, que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO con radicado número 2018-00671-00, que adelanta ALBEIRO VIVEROS MOSQUERA en contra de MARTHA LAUDISE HERRERA AGUDELO, que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN para que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se sirvan dar

aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/JB

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____
Hoy de junio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA

Secretaria